



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREO, CON MATERIAL ESPECIAL (XPC)

Solicitud de la “**Autorización de Transporte**”, en impreso oficial debidamente cumplimentado y firmado, **acompañada de** los documentos, que a continuación se relacionan:

DE LOS VEHÍCULOS

1. Permiso de circulación.
2. Ficha Técnica, con la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) vigente.
3. Recibo y póliza del seguro obligatorio de accidentes y de responsabilidad civil.

Debe tenerse en cuenta que el vehículo:

- a. Debe ser de carácter mixto, con una capacidad máxima de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, no superar los 3.500 kg. de M.M.A., con zonas de pasajeros y carga totalmente independientes, en habitáculos separados sin posibilidad de comunicación entre dichas zonas, y
- b. **No superar los dos años de antigüedad** desde su primera matriculación.

DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN

1. En caso de Persona Física: Documento Nacional de Identidad en vigor, o Tarjeta de Residencia y/o Pasaporte en vigor cuando el solicitante fuera extranjero.
2. En caso de Persona Jurídica: D.N.I. del representante de la Sociedad o Pasaporte en vigor, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, según sea la forma de la persona jurídica.
3. En caso de no haber dado autorización al Cabildo en la solicitud de “**Autorización de Transporte**” para solicitar los certificados, deberá presentar:
 - a. Certificación expedida por la **Tesorería General de la Seguridad Social** de estar inscrito y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas.
 - b. Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la **Administración General del Estado** de no tener deudas y de estar dado de alta en la declaración censal de actividades económicas.
 - c. Certificación expedida por la **Comunidad Autónoma de Canarias** de haber presentado las declaraciones periódicas del I.G.I.C. y de no tener deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
4. TC1 y TC2, Relación Nominal de Trabajadores o Recibo de Liquidación de Cotizaciones, correspondiente a los dos últimos meses y/o los recibos del seguro de autónomo correspondiente a los dos últimos meses.
5. Memoria justificativa para el transporte privado de actividades de ocio y recreo, con material especial, debidamente cumplimentada y firmada. En caso de senderismo deberá presentar una relación de las rutas ofertadas.
6. Comunicación de inicio de la actividad turística complementaria de deportes, acción y aventura o, Declaración responsable de inicio de la actividad de Turismo Activo (artículo 72.1 de la Ley 13/2007).
7. Recibo del ingreso de tasa de 30,23 euros por la autorización de empresa y/o 30,23 euros por cada copia certificada para cada vehículo.



LEGISLACIÓN: Art. 72 Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias. Art. 78 y 79, DECRETO 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo. Orden de 5 de julio de 2016, que modifica la Orden de 15 de mayo de 2015, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, por la que se delimitan determinadas condiciones para la realización del transporte para actividades de ocio y recreo con material especial.

Cuando la realización de actividades de ocio y recreo, **requiera no solo** el desplazamiento de los clientes, **sino también el desplazamiento de material especializado** para llevarlas a cabo, como piraguas, tablas de surf, equipos de buceo, parapente y otros, con vehículos adaptados a la actividad, las empresas autorizadas de acuerdo con la legislación turística vigente **podrán realizarlas por sí mismas previa obtención de una autorización de transporte privado complementario**.

En todo caso, los vehículos adaptados:

- **deben ser de carácter mixto**, con las zonas de pasajeros y carga totalmente independientes, en habitáculos separados sin posibilidad de comunicación entre ellas, y,
- **con una capacidad** máxima de 9 personas, incluido el conductor, y con **una capacidad de carga** máxima de 3.5 kg, de M.M.A;
- el coste de este transporte debe formar parte del total percibido por la actividad contratada;
- y la autorización queda limitada a trayectos entre la sede de la empresa, los establecimientos hoteleros de hospedaje de los clientes y los lugares de realización de la actividad de ocio o recreo, con exclusión expresa de otros trayectos y, en especial, de los servicios a puertos y aeropuertos.